



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DIEZ Y SISTE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO  
CRA 52 #42-73 Of. 309 Medellin  
Email:j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

**Rdo: 2019-194**

**AUTO**

Revisado el expediente y vistas las comunicaciones que contienen la notificación personal y por aviso, entregada en la dirección de la parte que se notificaba el día 25 de septiembre del 2019, y no procediendo en este caso la oportunidad de dictar sentencia anticipada que prevé el artículo 278 inciso 2 del C.G.P. Se determina este operador por fijar fecha y hora, llevar a cabo la audiencia de que trata 393 del C.G.P. Concordante con el artículo 372 del mismo texto procesal colombiano. Así las cosas las partes y apoderados, so pena de sanción, deberán concurrir a la audiencia que para evacuar las etapas del artículo 372 del CGP se programa por esta vía, allí se evacuaran las pruebas solicitas por las partes, se interrogara a los litigantes, se llevara a cabo la audiencia conciliación, se hará el control de legalidad, se oirán los testimonios, se alegara de fondo y se producirá la sentencia en una sola audiencia si a ello hubiere lugar.

**Para tal fin se fija como fecha para audiencia el día 6 de abril del 2021 a las 2.00 P.M.** Utilizando como medio tecnológico para realizarla teams o el que la secretaria del despacho informe a los correos de las partes antes de la audiencia.

Este auto se notificara por estados electrónicos, a los correos de las partes si los hubieren indicado al expediente y en estado del proceso en siglo XXI.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

  
GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ